

## 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2019-3650** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Imgracan, S.L., por el que se aprueban las Tablas Salariales para el periodo 2019.*

Código 39100282012014.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Imgracan, S. L., con fecha 1 de abril de 2019, por el que se aprueban las Tablas Salariales del año 2019; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

#### ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de abril de 2019.

El director general de Trabajo

(P.S. Decreto 114/2015, de 13 de agosto, B.O.C. ext. 14-08-2015),  
el director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo,  
Amalio Sánchez Grande.

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 84

## ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA IMGRACAN, S.L

En Santander a 1 de Abril de 2019, reunidos en los locales de la empresa, los que a continuación se relacionan,

De una parte, la empresa reseñada representada por **D. Andrés Cabezón Rivas** con DNI \*\*\*8136\*\* y en calidad de gerente de la mencionada mercantil.

Y de la otra, **D<sup>a</sup>. María Luisa Calvo Ruizsánchez** con DNI \*\*\*3338\*\* en calidad de representante legal de los trabajadores.

**Cuestión previa.-** Ambas partes se citan en este lugar y fecha de acuerdo a la comunicación efectuada por la empresa en fecha de 12 de los corrientes y por lo tanto proceden a formar la Comisión Negociadora por las dos partes ya reflejadas en el encabezamiento de este escrito.

**Objeto.-** Dicha reunión versa sobre la aplicación para el ejercicio 2019 de lo pactado sobre el incremento salarial en el artículo 7 del vigente convenio colectivo de empresa.

Por parte de la empresa se pone encima de la mesa que la facturación ha tenido un incremento en el año 2018 superior al 20% con respecto al año 2017 y por lo tanto en base a lo estipulado en dicho artículo corresponde un incremento variable del 1%, al cual hay que adicionar el 0.5% de incremento fijo pactado, por lo cual el incremento final será del 1.5%.

Por la parte social no se pone objeción alguna, toda vez que se alcanza el máximo porcentaje pactado en el Convenio Colectivo,

### Acuerdo.-

**Primero.- Incremento año 2019.-** Ambas partes pactan para el año 2019, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 7 del convenio colectivo un incremento sobre **las tablas vigentes del 2018 del 1.5%**, de acuerdo a la siguiente operación:

**INCREMENTO FIJO (0.5%) + INCREMENTO VARIABLE (1%) = INCREMENTO TOTAL 1.5%**

**Segundo.- Paga de artículo 9 del texto.-** Se procede a aplicar el artículo 9 del convenio colectivo, cuantía que se abonará en el año 2019 en doceavas partes junto al salario mensual.

**Tercero.- Garantía de salario mínimo interprofesional.-** Como quiera que el gobierno en el mes de diciembre varió la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional para el año 2019 en cuantía de 900 euros/mes, se modifica el importe global de los salarios de las categorías que no alcanzaban dicha cuantía y se crea un concepto denominado "garantía salario mínimo

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 84

interprofesional”, siendo de tal manera que se garantiza una cuantía mínima de 900 euros /mes o bien 1.050 euros /mes – con la parte proporcional de las pagas extras-.

En vista a lo anterior se procede a APROBAR las tablas salariales que se adjuntan a esta acta como ANEXO I y se faculta a Andrés Cabezón Rivas para que proceda a realizar los trámites oportunos de registro de dicho acuerdo.

POR LA EMPRESA

POR LA PRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

| ANEXO I                     |                   |              |                    |            |  |          |
|-----------------------------|-------------------|--------------|--------------------|------------|--|----------|
| TABLA DE RETRIBUCIONES 2019 |                   |              |                    |            |  |          |
| NIVEL PROFESIONAL           | CATEGORIA         | SALARIO BASE | COMPLEMENTO LINEAL | ARTICULO 9 | GARANTIA SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL | TOTAL    |
| I                           | TITULADO SUPERIOR | 872.9        | 101.5              | 36.38      |  | 1.010,78 |
| II                          | TITULADO MEDIO    | 837.98       | 101.5              | 34.92      |  | 974,40   |
| III                         | OFICIAL DE 1ª     | 803.08       | 101.5              | 33.46      |  | 938,04   |
| IV                          | OFICIAL DE 1ªB    | 768.16       | 50.75              | 32.00      | 49.09                                    | 900,00   |
| V                           | OFICIAL DE 2ª     | 740.30       | 50.75              | 30.85      | 78.10                                    | 900,00   |
| VI                          | OFICIAL DE 2ªB    | 727.59       | 25.38              | 30.32      | 116.71                                   | 900,00   |
| VII                         | AUXILIAR          | 727.59       | 25.38              | 30.32      | 116.71                                   | 900,00   |

2019/3650

CVE-2019-3650